



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-102-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 6, 7, 8, 9,



Pleno
Resolución
Expediente CNT-102-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, Mayakoba Thai, S.A. de C.V. (Thai), RLH Properties, S.A.B. de C.V. (RLH) y HI Holdings Baja B.V. (HI Holdings, junto con Thai y RLH, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de quince de octubre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del diez de octubre de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-102-2024**

los supuestos previstos en el artículo 86 de la LFCE y, por tanto, si deberán notificarla(s) a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-102-2024**

temporal de la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

De: [Hernández Ramírez Brenda Gisela](#)
A: [Valerio Méndez Juan Francisco](#)
Cc: [Musi Iga Jennifer](#); [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#)
Asunto: Votos sesión del Pleno 31 de octubre de 2024
Fecha: miércoles, 30 de octubre de 2024 20:46:31
Archivos adjuntos: [image001.png](#)
[Voto por ausencia BGHR Acta 39.docx](#)
[Voto por ausencia BGHR CNT-081-2024.docx](#)
[Voto por ausencia BGHR CNT-102-2024.docx](#)
[Voto por ausencia BGHR CNT-122-2024.docx](#)
[Voto por ausencia BGHR CNT-125-2024.docx](#)

Importancia: Alta

Estimado Secretario Técnico,
Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de los lineamientos del funcionamiento del Pleno, ante mi ausencia en la sesión el día de mañana, remito el sentido de mi voto de los asuntos listados en la correspondiente orden del día a fin de que se tomen en cuenta durante su desahogo.
Gracias

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Comisionada Ponencia I

Pleno

Tel. 55 2789 6561

www.cofece.mx



Cofece, sus servicios y marcas registradas por EDGE Ltd. - gestoras de género y por la Norma Mexicana - NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación

No imprimas este correo si no es necesario



30 de octubre de 2024

Asunto: Emisión de voto por ausencia relativo a la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Mayakoba Thai, S.A. de C.V.; RLH Properties, S.A.B. de C.V. y HI Holdings Baja B.V en el Expediente CNT-102-2024

El presente documento contiene información reservada y confidencial en términos de los artículos 3, fracciones IX y XI, 18, párrafos cuarto y sexto, 49, párrafo primero, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que se solicita que se identifique para efectos de la elaboración de la versión pública.

La suscrita, con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica;² 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica³, emito mi voto por ausencia del asunto que se cita a continuación:

Número de expediente: CNT-102-2024

Fecha de sesión del Pleno: 31 de octubre de 2024.

Agentes económicos involucrados: Mayakoba Thai, S.A. de C.V. (Thai), RLH Properties, S.A.B. de C.V. (RLH) y HI Holdings Baja B.V. (HI Holdings)

Análisis Preliminar

I. Operación

La operación consiste en la adquisición directa por parte de RLH, o indirecta a través de Thai,⁴ del **B** de HoB y, por tanto, del **B**

II. Partes

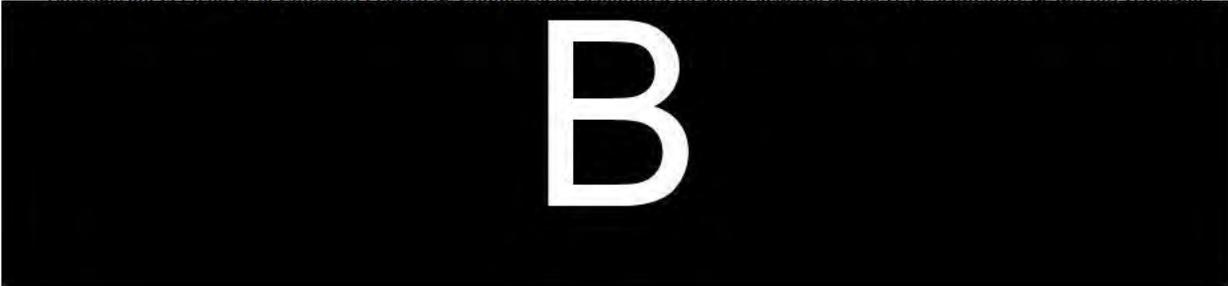
Comprador

- RLH **B**

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

³ Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica mediante acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno.



B

○ Thai **B**

_____.⁸

Vendedor

- HI Holdings **B**

Objeto

- HoB **B**

III. Análisis de los efectos de la operación

Los Notificantes manifestaron que el **B** se encuentra en desarrollo y construcción
_____.

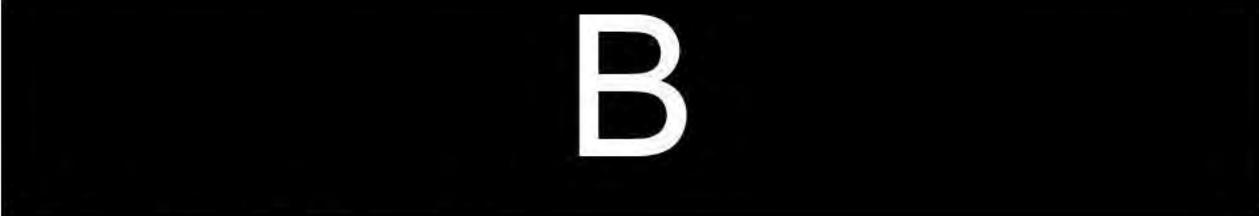
B

B

¹⁰ Elaboración propia con información del folio 1196.

B

B


B
IV. Consideraciones adicionales

 Al cierre de esta operación,
 
B

. Por lo tanto, RLH tendrá
 
B

B
V. Sentido del voto

En virtud de lo anterior, la operación notificada tendría pocas probabilidades de afectar negativamente la competencia económica y la libre concurrencia, por lo que se vota en el sentido de autorizar.

A T E N T A M E N T E

Brenda Gisela Hernández Ramírez
 Comisionada

¹³ La Comisión considerará que una operación tendría poca probabilidad de obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica si: (i) el cambio en el IHH es menor de 100 puntos; (ii) el valor del IHH después de la concentración es menor de 2,000 puntos; y (iii) el valor del IHH después de la concentración se ubica entre 2,000 y 2,500 puntos, la variación en el IHH antes y después de la concentración se ubica entre 100 y 150 puntos, y el agente económico resultante después de la operación no se encuentra dentro de los cuatro agentes económicos con mayor participación de mercado.


B

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIONADA BRENDA GISELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (bhernandez@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FOMARTO WORD DENOMINADO "Voto por ausencia BGHR CNT-102-2024.docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR LA COMISIONADA BRENDA GISELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-102-2024.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Número de Expediente: CNT-102-2024
Número de Páginas: 7

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

U7h5c/ZYKjETzZ3UDDE05s5MeHBtb1u4dgNTC
Wjy3JWpI0JFrV7z+mrsKVWL/ArKDHPWOSpLP
ROgcCYZyCbRQS7GMii+QnwgRu7TSKXc1tOuH
/q//NeEIUbdq0IbCuldz123wDOVKO4iEfP0Mn+Yk
XXi1tVNM9of7f0i7v8FHgd/d9RxZM29OVMSXtcu
qmudGyEpsAnZhWKru7v5OefUB2yaizY6FLlyA
ZZQ8xOLMfCfKWgJE9+werF13ji9zQ7srz8DAAHp
tHdMgsn0RJM33shmHtJWetLhY+nzCY+TilcbpZ
Yq12G9q819VYyW6aoBQYcWz2YfEZHAD0uHN
g==

00001000000705289306

jueves, 31 de octubre de 2024, 11:35 a. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
LAXauTKQRiz0yyTqAP7JGxGxfrhDeEvmcXDY eEqJuri+bbn+rZEUIQlcGOUrOUSNrwofT51E0n GMNXCF1k8kNODkvzdI0T8g6+gEnT8XH5Wm KBPZaPW97jKfA0G9y3Mm/mcPc9QnE4mzdn h26114hUPs4RfZqfEbvfg3GZuP98qDVw4ZxkO 34Bw8JOD1sH+CpXS3a5BhmjO4JtNgbqxfpSO Fj1v0DembBm0OmGmoJsLWQ+Y4RrQr4ou2L UX5gz3tNR2H6X6n/4TDaWgD4tdOB+ALrgwiG K2WZEO+WcSlmopYeyaP71bsqBaWspiunKDJ h+VdNTRgnIrdLFQeEw==	00001000000705289306	jueves, 31 de octubre de 2024,06:13 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
FJnc6SdGzuSr07mdQulc9yDahCeJtcthdmbJtR v2THyn/+NPPweHtkAEyWfTn98CPFYcS38Q4f XBFU0lr3kq9ILFLhexw/5VDurfwWJplcSKTY5AG zixHWiFC1/eeCvgu8+tGzbnOuIQRoxC0cFFgf1 fHzQ/60W7R4yMhJkINQ1ydLPNNjUiH9yQwB BgJHkukgOJTqmwj2hEzJO+boaz46Kstj4OGE JhgSUTXxCaA+UH6upG9PxxgTdlz06f5AjUDs+ ALz7ksEcf7VjXJGfY2Xil9YnHPzNmEVxsMdOk 1D2Y6uZqAdO0kbUbgtjDGdm+OQnXUB0Nkiw CHecolQ5Q==	00001000000512348861	jueves, 31 de octubre de 2024,04:18 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
dJ0+6j4FGdb3H3uZoxjpk1vMH9K8agEh+eES 0XYvVHC7LNXGmBA4JKkblm2Tj0Axqlg4Lvx mkmUAo1qVZvLk27A4kmKyyCQqGKOC+1tT n8eD7dU6DPcaKEeO3ulbjc+oft3DGD15Qp8yr n0oSBS8/wrZasZ22Z68nJ4GQRhysbT9Fb8vSn jidY9z+wb5L5+Q+I589tVgLzJh6iVMfQ5DHMmc 9iEmjH53bYnxqf+n/GtAj7q79mcqy5VO8ffOEfY lcx4SetcGlcrcnrk2gUPSYLAUzjGPxIsWFIR37 +T8qfcxfDj/+vWqp5cwD0ioVbxbUIQ5cU94nK Jhqkw==	00001000000705452429	jueves, 31 de octubre de 2024,04:05 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
eQE+oK6Nnx6BL4mW8gatYJDecrlZDQ584RIS SDzjSwh6ZA4WxV2yRs/x1sYOGymMf/Ru9wb +uCk29QSi+/TPqNBsqecX8vJnDdqWqbM/A5n cdUBdWlVWag8JUwkFQjh2DopS3hchB3xqj1B DJtobOWAr+3RFLLa4bLkCQXf/A+2DDm2uV mBXtar8MvHC7waw948atTLyWDAI8kVlrOqjk5j qXz+FbSrCvw24kQQD6i3JAWNqRkuJYLKelky M247xYBwn22d8A6WtZ1zmGVVYXALE1INag 40tt+RMqxXQvKZp6x/PlhNe4VpWCwpJUUVZc5 rq9hnEj/EZWRPvl/DA==	00001000000704356265	jueves, 31 de octubre de 2024,03:55 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
UuJicAfamrQITfVY9+z55zdCD/m+eULfol9XHH 9nPtBtC5ruz3MwnXnAN49pqbYKmze3/QZya C+OBbVMFk6zkS5jTcG4HrPc+ZJzdAYqGZwz sj390ySLQZ2IRx+nEpWK1Hm0uDwVDbWfO3/ z8hiO7NVqrcatH7TGOTIbKiy1nm9kE5ufel1eSd ivG9mOcV9CpBTsEkbg6YrhxPgJtdAFwDGHU Xdc3uDge1EVC4bCCRD1vbWlapkk3emUJpzY KLZoHbHJZyu3Rlwod/epasfyUSV/AlS028bYf1 bgYcgvtrUlhpp/Ov5cp3yKwfpZA+ilhJ7A1Dskv /pKaChqStQ==	00001000000703050164	jueves, 31 de octubre de 2024,03:21 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
OBx7FvPnLDWapUovT2pRr4a+f5v+J+aWYO t84dL3Ptnpg2QhSnU+0oZ2Wu24zJ6nSQfNB4 T15NtDfo+vlLgRxil1hb27HL2czRSj3imyp0LW UBdEcWVkl/a2mlbUtgA6I8FZA/ga11bMnd5Mo AD28G9B1wjlWY80j3C2XuVd0v19DPqo3pRy9 PgAldcBDWcPQnd5PkPV5PMRzj+vtT+e9z+J dthg/5Ho5fG4beGJIIHigeuvN8I03pc177EQU5lo qZ33PnL/z55zbqUf/W7w1eDdjQUnf5kK1jOmg SUhUdBJPENKqWjwA/Dz0jSKtQRod3996al7P q8z0NyVmQ==	00001000000513723553	jueves, 31 de octubre de 2024,02:38 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
Pi1g9MEc4YngPobexTJoCqy8pw4Kc7/71Quvh /LPsvM3VEEJACIL8A7gBZRy7KgUiswQOCfh MGYgg/qgpCV1Kp4lhmJdd39MWWsBbnRgdL kqJar001yVgyI13P5WicnGGPjC+6vHloKM+ohy gcs77AC4+223Yny0cgauAtRJQuWenEJPeNbr AaMkMIDP3LuBpgnKKUyG8MHcTm6bQLq5V+ FobJJY5voNwuNjUqha7wgr2jg8KehrO81SsL QjfJYUjYrdQXoCgca8ps4i/Pqwl+pawjU+2b8q dBk5DwX1IwdLk2LKJNF26vZYG+JRKQT3kBS G/Gks/6PqLP8kUMvQ==	00001000000513129202	jueves, 31 de octubre de 2024,02:22 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
LzryfWCpunQrdwDN0F618c6gBrci0XigQJL5i4t sXIHVUMv7E+zjholr1h3d0FKmluFHNKMgbf4D bcgbWGYpQxq4CXOyrhAuJs+r5mYgMuU75M zkCodxz8WOKxsDZgyRVEnYpvuQnjFvivJSnN dhGi39Hf0Y+DNPe6n3/PWx21hoYTx6QxPsPr myaUKiXhqNR92ul+RKwTJT3i8JLGPqX23pcY OzTv9Taz69WJoGMSY2Dwrm6iKntXZ+0m0qu c6Xr08+Q7a1kF6h86roXyzgpZ2cEYbTexEVihk uGl6NdsymF8BGbzR04j8SWcJRISvTcQBEEcu SFYu5d1w7u3c3w==	00001000000707787623	jueves, 31 de octubre de 2024,02:06 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA